



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha, pasa al despacho del Acción de Tutela 2021 - 00 563. Sírvasse proveer.

Bogotá D.C.Diciembre Trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2021 00 563 00			
ACCIONANTE	GILBERTO VELANDIA	DOC. IDENT.	19.112.505
ACCIONADO	PRESIDENTE DE LA REPUBLICA		
ACCIONADO	MINISTERIO DEL INTERIOR		
ACCIONADO	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL		
DERECHO	IGUALDAD, VIDA DIGNA, SALUD, LIBRE DESARROLLO DELA PERSONALIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN		
PRETENSIÓN	Ordenar a las entidades accionadas que en el término de 48 horas se deje sin efecto el Decreto 1408 de 2021 por ser violatorio de los derechos fundamentales invocados pues ninguna persona puede ser obligada contra su voluntad a recibir un tratamiento de salud		

Una vez revisado el escrito de tutela se advierte que la misma se dirige, en contra de la Nación - Presidencia de La República, entidad sobre la que expresamente el Decreto 333 de 2021, por medio del que se establecen las reglas de reparto de tutela, en el numeral doce del artículo 2.2.3.1.2.1. se señala que “Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones del Presidente de la República, incluyendo las relacionadas con seguridad nacional, así como, las actuaciones administrativas, políticas, programas y/o estrategias del Gobierno nacional, autoridades, organismos, consejos o entidades públicas relacionadas con la erradicación de cultivos ilícitos, serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, al Consejo de Estado.”.

A su vez el numeral 11º del Art. 2.2.3.1.2.1 del mismo Decreto, señala que en aquellos casos en los que la acción de tutela sea dirigida en contra de más de una autoridad y estas sean de diferente nivel, el reparto de la acción de tutela corresponderá al juez de mayor jerarquía con base en las reglas de reparto fijadas.

En tal sentido, si bien la acción tutelar se planteó en contra del Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud y Protección Social, por lo que, en inicio correspondería asumir el conocimiento a los jueces del circuito, lo cierto es, que la regla de reparto a aplicar es la de corresponder al juez de mayor jerarquía, de manera que, por dirigirse también en contra de la Presidencia de la República, es el Consejo de Estado a quien compete conocer el trámite de la presente acción.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REMITIR la presente acción de tutela al Consejo de Estado, conforme a las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: LÍBRESE POR SECRETARÍA el oficio que corresponda.

NOTIFQUESE Y CÚPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 14 DE DICIEMBRE DE 2021

Por ESTADO N.º 207 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO